

NUEVA DIRECTORA EN LA ANECA

El Patronato de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), presidido por Ángel Gabilondo, ministro de Educación, ha nombrado nueva directora de la Agencia a Zulima Fernández, catedrática de Organización de Empresas de la Universidad Carlos III de Madrid. [Pinchar aquí.](#)



La Secretaría de Universidad, Ciencia y Tecnología, en nombre de la Comisión Ejecutiva Federal de la FETE de UGT, además de felicitar a la nueva Directora de la Agencia por su nombramiento, desea manifestar su completa disponibilidad para colaborar estrechamente en todos los temas que afectan a la comunidad universitaria.

ÚLTIMAS ACTUACIONES SOBRE LA ACREDITACIÓN.

Resoluciones, sorprendentes, de la Comisión de Reclamaciones

Después de penar durante dos años para obtener la Acreditación Nacional para el Acceso a los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad, algunos solicitantes no han tenido bastante con verse afectados por un procedimiento caótico e improvisado (reclamaciones a propuestas de resolución, vuelta a examen de los expedientes, nueva reclamación, etc.), si no que ahora, repetimos después de dos años, se encuentran con "donde dije digo digo Diego" de la Comisión de Reclamaciones.

En este sentido, véanse las diferentes motivaciones de una **resolución definitiva denegatoria de la acreditación solicitada**, del pasado mes de septiembre y recibida hace pocos días.

La Comisión de Reclamaciones del Consejo de Universidades considera ahora al final del procedimiento, **que "resulta conveniente que el contenido de la motivación dada a la resolución definitiva denegatoria de la acreditación solicitada no se remita sin más el texto de la motivación contenida en la propuesta de resolución previamente notificada a los interesados para sus alegaciones. También es oportuno que dicha motivación definitiva**

exprese, siquiera sintéticamente, el resultado de la consideración que la Comisión de Acreditación haya realizado respecto de las alegaciones formuladas en su caso por los interesados." Recordemos los breves comentarios de la comisión que aparecían en la resolución previa que enviaba ANECA y los informes cualitativos de los expertos, etc. Recordemos también que FETE-UGT denunció públicamente la ausencia de puntuaciones y tras dicha denuncia la Comisión de Reclamaciones devolvió los expedientes a ANECA porque consideraba insuficiente la motivación que se reflejaba en el texto de los informes emitidos. Ahora, cuando ya no se sabe cómo justificar lo que no tiene justificación, nos sorprenden con esta recomendación que hacen llegar al interesado, ¿será para que él se lo cuente a ANECA? Sin comentarios.

El tema no termina aquí y para justificar que las sumas no cuadran ni por casualidad, la resolución deja muy claro **que "...la Comisión no acoge las alegaciones relativas al detalle con que se ha comunicado la puntuación otorgada en la evaluación."** Decisión que justifica diciendo: **"El documento publicado por la ANECA "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación" carece a estos efectos de todo valor normativo y, como su propio texto indica, no constituye más que un conjunto de orientaciones y sugerencias dirigido a facilitar la labor de los evaluadores externos, como peritos auxiliares de las comisiones de acreditación...En particular, los bloques o subapartados en que dicho documento diferencia cada uno de los cuatro o tres aspectos curriculares antes mencionados no son más que meras referencias no vinculantes para las comisiones de acreditación que, por ello, no están obligadas a emitir su puntuación teniéndola en cuenta."** Aunque no compartimos el contenido, que por supuesto en ningún momento fue negociado con los representantes sindicales, lo único que se aproxima a un baremo resulta que no sirve para nada.

Por lo tanto, la Comisión de Reclamaciones dice que **"De lo anterior se deduce la improcedencia de concretar la puntuación conferi-**

da especificándola según unos bloques o subapartados no recogidos en la normativa aplicable."

Y como si se tratase de una broma pesada añade: "Las referencias cuantitativas del documento de la ANECA "Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación" son meras orientaciones, adaptables en el tiempo, **para informar a los eventuales solicitantes de acreditación sobre determinados umbrales cuantitativos**". Es decir, se trata de un documento para informar de cómo puede ser, pero que no necesariamente tiene que ser así. Los comentarios sobran.

No obstante, cuando llegamos al apartado TERCERO de la Resolución se entiende todo cuando aclara: "El procedimiento de acreditación no se sustenta en una tabla de méritos objetivos con puntuación automática, tabla que no se contiene en el Real Decreto 1312/2007 ya citado. Por el contrario, dicho procedimiento se sustancia en la valoración ponderada de los méritos curriculares por parte de unos órganos colegiados de la Administración pública estatal - las comisiones de acreditación del Consejo de universidades - que reciben el apoyo administrativo de la ANECA y el auxilio pericial de sus expertos. Son esos órganos colegiados, en el ejercicio de su **discrecionalidad técnica**, quienes valoran la suficiencia curricular en base a criterios **primordialmente cualitativos**."

Queda claro que la Comisión de Reclamaciones hace una interpretación bastante peculiar, por no decir otra cosa, del R. Decreto que literalmente dice: "...a fin de garantizar la necesaria transparencia y objetividad en el desarrollo del proceso, el anexo relaciona los criterios de evaluación y su baremación tanto en la acreditación para profesores titulares de universidad como para catedráticos de universidad". Entender por "baremación", "discrecionalidad técnica" y "criterios primordialmente cualitativos" no deja de ser curioso.

A pesar de todo esto, la Comisión de Reclamaciones "...no entiende que esas posibles deficiencias constituyan irregularidades procedimentales invalidantes por cuanto no generan indefensión ni perjudican a los intereses legítimos de los solicitantes...".

Y nosotros preguntamos, ¿CÓMO PUEDE DEFENDERSE EL SOLICITANTE SI TODO ES POSIBLE BAJO EL PARAGUAS E LA "DISCRECIONALIDAD TÉCNICA"?

Seguimos manteniendo la necesidad de que exista un BAREMO OBJETIVO negociado con la representación sindical, de forma que el interesado pueda AUTOEVALUARSE.

ESTATUTO del PDI

Aunque pendiente de la convocatoria formal, la Dirección General de Política Universitaria nos ha comunicado que el lunes 26 de octubre se celebrará una reunión de la mesa sectorial de universidad para reanudar la negociación del Estatuto del PDI. Esperamos que las propuestas presentadas conjuntamente por los sindicatos presentes en la mesa (y que contenían viejas reivindicaciones del PDI) hayan sido convenientemente analizadas y se recojan en la nueva propuesta ministerial.

SE RUMOREA...

Que responsables del Ministerio de Educación han mantenido alguna reunión en la que se ha tratado la posible modificación del Real de Decreto de



Acreditación. Aunque no tenemos confirmación, queremos recordar a quien corresponda que esto supone modificación en las condiciones laborales y por tanto, es objeto de negociación colectiva.

Tenemos Conocimiento de la existencia de un Borrador de "Real Decreto de Adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria y de regulación de la formación superior en Prevención de Riesgos Laborales".

De nuevo queremos recordar a quien corresponda que esto afecta a las condiciones laborales de la Comunidad Universitaria y por tanto, es objeto de negociación colectiva.